

### 36/17. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/135 de 16 de diciembre de 1977, en la que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

*Recordando* su resolución 35/139 de 11 de diciembre de 1980, en la que pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados por los gobiernos, presentara a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, propuestas de directrices complementarias que fueran compatibles con las directrices ya aprobadas en su resolución 32/135 y tomaran como base el proyecto de directrices complementarias que figuraba en el anexo de su resolución 34/163 de 17 de diciembre de 1979, así como las sugerencias del Secretario General contenidas en los informes que había presentado a la Asamblea en sus períodos de sesiones trigésimo tercero<sup>30</sup>, trigésimo cuarto<sup>31</sup> y trigésimo quinto<sup>32</sup>,

*Recordando asimismo* la resolución 1980/25 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa a la coordinación y la información en la esfera de la juventud,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 10 de septiembre de 1981<sup>33</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud<sup>34</sup> contiene propuestas útiles para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

*Convencida* de la necesidad de aumentar los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a la participación de la juventud en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida asimismo* de la valiosa contribución que puede hacer la juventud en la tarea de promover la cooperación entre los Estados y en la aplicación del nuevo orden económico internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>35</sup>,

*Tomando nota asimismo* de la valiosa contribución que puede aportar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

*Teniendo presente* la importancia de que existan formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para la adecuada información de la juventud y las organizaciones juveniles y su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

*Convencida* de que la existencia y el adecuado funcionamiento de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles constituyen un requisito fundamental para llevar a feliz término la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

1. *Aprueba* las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales que apliquen estas directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135 de la Asamblea General, en colaboración con las organizaciones juveniles reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y con otras organizaciones juveniles interesadas;

3. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que promueva la aplicación de las directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135, durante la preparación y celebración del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

4. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de los informes de los Estados Miembros, de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales así como de organizaciones juveniles no gubernamentales, informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981

#### ANEXO

##### Directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

###### A. A NIVEL NACIONAL

1. Debería dedicarse atención a la ampliación de servicios de asesoramiento sobre actividades relacionadas con la juventud que las Naciones Unidas prestan a los gobiernos a petición de éstos.

2. Los gobiernos deberían examinar la posibilidad de incluir a representantes juveniles en sus delegaciones nacionales a la Asamblea General y a otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas.

###### B. A NIVEL REGIONAL

3. Las comisiones regionales deberían examinar sus relaciones con organizaciones juveniles no gubernamentales regionales para facilitar la cooperación con ellas y entre ellas.

4. Las comisiones regionales deberían dedicar atención especial a la cuestión de la participación activa de la juventud en el proceso de desarrollo y considerar la necesidad de cooperar más estrechamente con los programas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con miras a prestar servicio en relación con el empleo para los jóvenes y con la participación de éstos.

5. En el contexto del párrafo 4 *supra*, los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales, actuando de conformidad con sus mandatos, deberían considerar la promoción y la coordinación de todas las actividades referentes a la integración y a la participación de la juventud en el desarrollo dentro de sus respectivas regiones.

<sup>30</sup> A/33/261.

<sup>31</sup> A/34/199.

<sup>32</sup> A/35/503.

<sup>33</sup> A/36/427.

<sup>34</sup> A/36/215, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 35/56, anexo.

6. Las comisiones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar cursos prácticos regionales sobre cuestiones relativas a la juventud.

7. Las comisiones regionales, con asistencia de los funcionarios de enlace regionales, deberían reforzar la cooperación con organizaciones juveniles.

#### C. A NIVEL INTERNACIONAL

8. El Comité Administrativo de Coordinación debería seguir haciendo los arreglos encaminados a la promoción y coordinación de las actividades en la esfera de la juventud y la integración de esas actividades en los programas generales de desarrollo social y económico. Esto podría hacerse, por ejemplo, incluyendo regularmente el tema de la juventud en su programa o convocando reuniones especiales entre organismos acerca de la juventud, o con ambas actividades.

9. Debería fomentarse la práctica de ofrecer pasantías a la juventud con objeto de ofrecer a un conjunto representativo de jóvenes de todas las regiones del mundo la oportunidad de entrar en contacto con las Naciones Unidas y de este modo conocer sus actividades. Esas pasantías no deberían limitarse a la Sede de las Naciones Unidas.

10. El Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas debería tener en cuenta las opiniones de organizaciones juveniles representativas de todas las regiones del mundo en todas las etapas de la producción de publicaciones de las Naciones Unidas que tengan interés para la juventud y garantizar la distribución más amplia posible de dichas publicaciones.

11. El Secretario General deberá seguir reforzando y promoviendo las relaciones con las reuniones oficiosas de organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales de Ginebra, y la asistencia a las mismas, como forma importante de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles.

### 36/18. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/47 de 14 de diciembre de 1978, relativa a la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, y otras resoluciones pertinentes mencionadas en dicha resolución,

*Deseosa* de promover la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>36</sup>,

*Reafirmando* que las cooperativas desempeñan un papel importante en el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo,

*Convencida* de que el intercambio entre países de experiencias nacionales relativas al movimiento cooperativo desempeña una función fundamental en el fortalecimiento de las cooperativas para beneficio de sus miembros y en la superación de dificultades que se plantean al desarrollo de diversas cooperativas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo<sup>37</sup>;

2. *Invita* a las comisiones regionales y a los organismos especializados interesados a que hagan nuevos esfuerzos con miras a promover el movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el mejoramiento del bienestar de la población;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore un estudio amplio de la experiencia adquirida por los países en el

fomento del movimiento cooperativo, dedicando atención especial, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) El papel de las cooperativas en el desarrollo social y económico general, en particular en las zonas rurales;

b) La participación de los campesinos, incluidos los campesinos sin tierra, de la mujer y de la juventud en las cooperativas;

c) La medida en que las cooperativas pueden mejorar el bienestar material de sus miembros;

d) La relación entre la reforma agraria y las cooperativas agrícolas;

e) Las dificultades experimentadas por los países en el establecimiento y desarrollo de cooperativas y su experiencia en la superación de las mismas;

4. *Pide además* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones el estudio mencionado para que lo examine en relación con el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

*49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981*

### 36/19. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

*La Asamblea General,*

*Guiada* por el deseo de promover un nivel superior de vida, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

*Teniendo presente* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>38</sup>,

*Consciente* de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>39</sup>, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>40</sup>,

*Tomando nota* de las resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1° de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social acerca de la importancia de introducir cambios fundamentales en la estructura socioeconómica para el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social,

*Recordando* sus resoluciones 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 y 31/38 de 30 de noviembre de 1976, en las que reafirmó la importancia para cada Estado de ejercer el derecho inalienable a introducir cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en esa esfera,

*Deseosa* de lograr la remoción rápida y completa de todos los obstáculos al progreso económico y social de los pueblos, en especial del colonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la intervención y las presiones de carácter militar, político y económico, la agresión y ocupación extranjeras o la dominación

<sup>36</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>37</sup> A/36/115.

<sup>38</sup> Resolución 2542 (XXIV), anexo.

<sup>39</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>40</sup> Resolución 3281 (XXIX).